

Preguntas y respuestas sobre emergencia en centros educativos de Canarias

La Consejería de Educación, universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias ha editado diverso material explicativo para orientar sobre la actuación de los centros educativos ante los llamados “fenómenos meteorológicos adversos”. Realizamos un extracto informativo de síntesis de estos documentos (cuyo conocimiento en su integridad es necesario), en formato de preguntas y respuestas, a los efectos de facilitar su comprensión, contribuir a la mejora de la “educación en protección civil” y promover la protección de trabajadores/as y alumnado de los centros escolares.

1.- ¿Qué es un fenómeno meteorológico adverso (FMA)? Es “todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o menoscabos materiales de consideración”.

2.- ¿Quién puede decidir la suspensión total o parcial de las actividades escolares o extraescolares?

Los responsables de los planes de emergencia municipal, insular o regional. En el caso de la Comunidad Autónoma, será la Dirección general de seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias (112). La Dirección general de seguridad y emergencias emitirá avisos y recomendaciones de actuación ante el riesgo meteorológico que se prevea a corto plazo.

3.- ¿En qué situaciones se pueden suspender las actividades escolares?

- **Preemergencia con declaración de “alerta”:** “se deberá valorar la conveniencia de realizar actividades en el exterior del edificio educativo”.

- **Preemergencia con declaración de “alerta máxima”:** “las autoridades competentes pueden decidir alguna actuación preventiva (suspensión total o parcial de la actividad escolar).

En Preemergencia se puede realizar el confinamiento del alumnado y personal del centro en un lugar seguro, según los procedimientos del Plan de emergencia del centro.

- **Emergencia:** hay tres escenarios de actuación:

- a) Suspensión de la actividad escolar lectiva, complementaria, extraescolar y servicios complementarios **desde el día anterior**. Habrá servicios mínimos establecidos por el Plan de emergencia del centro.

- b) Suspensión de las actividades lectivas y extraescolares en horario de tarde (excepto los servicios complementarios de comedor y transporte).

- c) Cuando la perturbación atmosférica severa **sorprende en horario lectivo** sin tiempo para una evacuación segura a sus hogares: confinamiento del alumnado en un lugar protegido dentro del recinto escolar.

- **Normalización y fin de emergencia:** se comunicará a la Inspección y Dirección territorial la existencia, en su caso, de daños materiales que impidan el normal restablecimiento de la actividad académica.

4.- ¿Qué debe recoger el Plan de autoprotección del centro? Cada centro educativo tendrá, dentro del Plan de autoprotección, un plan **de emergencia** que “recogerá los procedimientos de actuación en caso de emergencia ante FMA, garantizando la presencia en el centro educativo de unos servicios mínimos”. No debe haber traslados al centro, si no se está incluido en esos servicios mínimos. Por otro lado, el Plan de autoprotección identifica y evalúa “los riesgos, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia (plan de emergencia), medidas que serán adoptadas por los responsables de los centros, de acuerdo con la estructura que establezca el propio Plan.

CCOO recomienda la lectura de la documentación sobre planes de autoprotección en centros educativos